*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 23 de mayo de 2017.

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente -respecto del origen del vehículo- el Tribunal Oral Penal de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes. Asimismo, deberá remitir copia de las actuaciones pertinentes al Juzgado Federal con asiento en la mencionada ciudad para que continúe con la pesquisa a partir de la falsificación de la cédula de identificación del rodado y la posible infracción al art. 289, inc. 3 del Código Penal. Hágase saber a este último.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA